



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS,**  
**OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a primero de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de Guillermo Raymundo Luis Pinacho, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca:</b></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de concejales expedida a favor de Guillermo Raymundo Luis Pinacho por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.</li> <li>b) Copia certificada del acta de Cabildo relativa a la toma de protesta de los concejales del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca de primero de enero de dos mil catorce.</li> <li>c) Copia certificada del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria de Cabildo para asignar nombramientos e integrar comisiones del Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, de primero de enero de dos mil catorce.</li> <li>d) Copia certificada de la credencial 001505 expedida por la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político, de la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca a favor de Guillermo Raymundo Luis Pinacho.</li> </ul>	<p><b>040426</b></p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal de este día. Conste.

En la Ciudad de México, a primero de julio de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Guillermo Raymundo Luis Pinacho, quien se ostenta como Síndico del Municipio de

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, planteada contra el Poder Legislativo de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

- a) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender o revocar el mandato al ciudadano JOSÉ VILLANUEVA RODRÍGUEZ Presidente Municipal del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca.
- b) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender o revocar el mandato a los integrantes del Cabildo, para lograr la ausencia de la mayoría de los regidores del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, para poder declarar la desaparición de poderes del referido Municipio.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2016

Dichas suspensiones o revocaciones de mandato las pretenden hacer sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y violando las garantías de audiencia, defensa y legalidad.

c) La real e inminente determinación que será tomada por la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de declarar la desaparición de poderes del referido Municipio y en consecuencia nombrar a un Administrador Municipal o un Consejo de Administración o un encargado del despacho de la Presidencia Municipal, para el Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 5 JUL 2016 ; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

JAE 01

<sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]